



S.I. 330026221000210  
Ciudad de México, 20 de octubre de 2021

**ESTIMADA (O) SOLICITANTE  
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere:

**“Medio de entrega:**

*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*

**Descripción de la solicitud:**

*El 16 de febrero del 2018, el secretario de Gobernación Alfonso Navarrete Prida, entregó "Las Garantías del Gobierno Federal para la candidatura de la Copa del Mundo 2026", <https://www.gob.mx/segob/prensa/mensaje-del-secretario-de-gobernacion-alfonso-navarrete-prida-durante-el-evento-entrega-de-garantias-del-gobierno-federal-para-la-candidatura-de-la-copa-del-mundo-2026?idiom=es-MX> Al respecto solicito: 1) Copia pública de las garantías del gobierno federal para la candidatura de México como sede de la Copa del Mundo 2026. 2) Información documental que dé cuenta de la evaluación y análisis de las garantías que entregó el Gobierno Federal para la candidatura*

**Datos complementarios:**

[https://www.gob.mx/segob/prensa/mensaje-del-secretario-de-gobernacion-alfonso-navarrete-prida-durante-el-evento-entrega-de-garantias-del-gobierno-federal-para-la-candidatura-de-la-copa-del-mundo-2026?idiom=es-MX.](https://www.gob.mx/segob/prensa/mensaje-del-secretario-de-gobernacion-alfonso-navarrete-prida-durante-el-evento-entrega-de-garantias-del-gobierno-federal-para-la-candidatura-de-la-copa-del-mundo-2026?idiom=es-MX) (SIC)

Al respecto, le informamos que esta Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el vigésimo de los «Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública», turnó la solicitud a la **Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios**, que conforme al artículo 104 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, resulta competente para conocer del requerimiento efectuado.

En este tenor, con fundamento en los artículos 61 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hacemos de su conocimiento la respuesta recibida, misma que se cita a continuación:





**DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS**

“[...]

*Sobre el particular, con fundamento en el artículo 104, fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 134, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 38 de las «Políticas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de Gobernación» me permito informarle que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos de esta área, la información solicitada se encuentra de manera física y digital, constante en 101 (ciento uno) fojas.*

*No omito mencionar que el archivo .pdf de referencia al tener un tamaño de 35,000 kilobytes, es excesivo para ser adjuntado en un correo electrónico o ser subido a la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que con fundamento en el artículo 136 de la Ley Federal de la Materia, se pone a disposición del solicitante en consulta de manera presencial, en medio óptico (disco compacto) copias simples o copias certificadas, las cuales se elaborarán de conformidad con lo establecido en el diverso artículo 137 de la mencionada Ley.*

*Finalmente, me permito comunicarle, que la información solicitada se encuentra en el idioma inglés, no obstante, así será entregada de conformidad con el criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, cuyo rubro establece: «No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información».*

[...]”

**Con lo expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de los establecido en los artículos 132 de la Ley General y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública**





En caso de inconformidad con la presente respuesta, usted podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales (INAI) o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta tal y como lo señalan los artículos 142 de Ley General y 147 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, se le informa que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 148 prevé las causales de procedencia del Recurso de Revisión.

**A t e n t a m e n t e**  
Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Gobernación

alm/lfev/amp

